

FRAGMENTOS

Los macrodatos están observándose

“ El relato liberal considera la libertad humana el valor más importante. Aduce que toda autoridad surge en último término del libre albedrío de los individuos humanos, que se expresa en sus sentimientos, deseos y opciones. En política, el liberalismo cree que el votante sabe lo que le conviene. Por tanto, defiende las elecciones democráticas. En economía, el liberalismo mantiene que el cliente siempre tiene la razón. Por tanto, da la bienvenida a los principios del mercado libre. En cuestiones personales, el liberalismo anima a las personas a que se escuchen a sí mismas, a que sean fieles a sí mismas y a que sigan los dictados de su corazón, siempre y cuando no vulneren las libertades de los demás. Esta libertad personal queda consagrada en los derechos humanos”.

“En el discurso político occidental el término ‘liberal’ se usa a veces hoy en día en un sentido partidista mucho más estricto, para denotar a los que apoyan causas específicas como el matrimonio gay, el control de las armas y el aborto. Pero la mayoría de los llamados conservadores también defienden la amplia visión liberal del mundo. Sobre todo en Estados Unidos, tanto republicanos como demócratas deberían tomarse de vez en cuando un respiro de sus acaloradas disputas para recordarse que todos están de acuerdo en cuestiones fundamentales como las elecciones libres, la judicatura independiente y los derechos humanos”.

“En particular, es vital recordar que héroes de la derecha, como Ronald Reagan y Margaret Thatcher, fueron grandes adalides no solo de las libertades

económicas, sino también de las individuales”.

“En una famosa entrevista de 1987, Thatcher dijo: ‘No existe tal cosa como la sociedad. Existe un

... en Estados Unidos, tanto republicanos como demócratas deberían tomarse de vez en cuando un respiro de sus acaloradas disputas para recordarse que todos están de acuerdo en cuestiones fundamentales...”.

tapiz vivo de hombres y mujeres, [...] y la calidad de nuestra vida depende de lo mucho que cada uno esté preparado para responsabilizarse de sí mismo”.

“Los herederos de Thatcher en el Partido Conservador estaban totalmente de acuerdo con el Partido Laborista en que la autoridad política procede de los sentimientos, las opciones y el libre albedrío de los votantes individuales. Así, cuando Gran Bretaña necesitó decidir si debía abandonar la Unión Europea, el primer ministro David Cameron no pidió a la reina Isabel II, al arzobispo de Canterbury ni a los rectores de Oxford y Cambridge que resolvieran la cuestión. Ni siquiera a los miembros del Parlamento. En cambio, convocó un referéndum en que a todos y a cada uno de los británicos se les preguntó: ‘¿Qué opina sobre la cuestión?’.

“El lector podría objetar que a la gente se le tenía que haber preguntado: ‘¿Qué piensa?’ en lugar de: ‘¿Qué opina?’, pero este es un error común. Los referéndums y las elecciones tienen siempre que ver con los sentimientos humanos, no con la racionalidad humana. Si la democracia fuera un asunto de toma de decisiones racionales, no habría ninguna razón para conceder a todas las personas los mismos derechos de voto o quizá ningún derecho de voto. Existe evidencia sobrada de que algunas personas están más informadas y son más racionales que otras, y en especial cuando se trata de cuestiones económicas y políticas específicas. Después de la votación sobre el Brexit, el eminente biólogo Richard Dawkins protestó diciendo que nunca se le hubiera debido pedir a la inmensa mayoría de la opinión pública británica (él incluido) que votara en referéndum, porque carecían de los conocimientos suficientes de economía y ciencia política. ‘Por la misma razón podría convocarse un plebiscito nacional para decidir si Einstein hizo correctamente sus cálculos algebraicos, o dejar que los pasajeros de un avión votaran en qué pista debería aterrizar el piloto”.

YUVAL NOAH HARARI

21 lecciones para el siglo XXI. Editorial: Debate, 2018, págs. 65-66

Ampliación del dictamen de parte

Todavía el país judicial no asimila del todo el nuevo régimen de la prueba pericial de parte, pues son reiterados los rezagos del viejo sistema escritural. Uno de ellos tiene que ver con la posibilidad de adicionar la experticia, que en el Código de Procedimiento Civil no tenía ninguna dificultad hermenéutica, dado que el numeral 1º del artículo 238 preveía que dentro del término del traslado del dictamen, las partes “podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave”.

La pregunta obligada ahora es si es dable a las partes solicitar que se adicione un dictamen, tanto quien lo aportó, como la parte contra quien se pretende hacer valer como prueba.

Se está volviendo costumbre la dificultad que surge en el trámite de la audiencia de la contradicción de las experticias, consistente en que ambas partes pretenden exhortar al experto para que adicione su trabajo.

De entrada, hay que recordar que el inciso 5º del artículo 226 del Código General del Proceso (CGP) previó que “Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas (sic) lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones”. Esta fórmula apunta precisamente a que la experticia arrimada por uno de los litigantes no requiera ser adicionada a petición de ninguna de las partes, y mucho menos para que ello acontezca durante la audiencia de contradicción de la pericia.

En ese orden de ideas, es inadmisibles que cualquiera de las partes, e incluso el propio juez, pretendan que el perito adicione



RAMIRO BEJARANO GUZMÁN

Profesor de Derecho Procesal de las universidades de los Andes y Externado de Colombia

“... es inadmisibles que cualquiera de las partes, e incluso el propio juez, pretendan que el perito adicione su experticia en la audiencia de contradicción...”.

su experticia en la audiencia de contradicción, por la sencilla razón de que ello conculca el derecho de las partes a contradecir ese trabajo técnico.

Si la parte que aportó la experticia pretende que en el curso de la audiencia se adicione la misma, ello pondría en notoria desventaja a su contraparte, pues independientemente de que pueda formular interrogantes sobre la adición en esa misma audiencia, lo cierto es que el elemento sorpresa compromete el derecho de la contraparte a realizar una contradicción estudiada y razonada de lo que fue adicionado intempestivamente.

En mi opinión, cuando la parte que aportó la pericia formule indagaciones encaminadas a que se adicione la misma en el sentido de agregar conclusiones no expuestas en el trabajo presentado, el juez, como conductor de la

audiencia, debe rechazar ese intento, porque resulta lesivo del derecho de la parte contra la cual se aportó la experticia. Es evidente, además, que cuando la parte que aportó el dictamen pretende en la audiencia que se complemente, lo que está dejando al descubierto es la inconsistencia de ese trabajo pericial que él mismo aportó.

Ahora bien, cuando quien pretende la complementación de la experticia sea la parte contra la que se adujo la misma, igualmente es impropio esa solicitud formulada en el trámite de la audiencia de contradicción, además de que constituye una estrategia notoriamente desencaminada. Y no le es permitido a quien no aportó la pericia pedir adiciones en esa audiencia, porque del mismo modo se conculcaría el derecho a controvertir ese medio de prueba a quien sí lo aportó, pues esta, de igual modo, se vería sorprendida con otras conclusiones periciales. Lo que la parte contra la cual se adujo esa pericia debe demostrar en el interrogatorio es precisamente que la pericia viene incompleta, no que se complemente azarosamente en esa audiencia.

Tampoco puede el juez en la audiencia de contradicción exhortar al perito para que adicione su trabajo, porque todo lo que conduzca a modificar la pericia durante una audiencia de contradicción sorprende a los sujetos procesales. En el peor de los casos, si un juez se empeñare en ordenar al perito adicionar su dictamen en el trámite de la audiencia de contradicción, a mi juicio, ante tal apremio, aplicando por analogía el artículo 231 del CGP, el togado debe correr traslado por el término de 10 días a las partes de tales adiciones y suspender la audiencia, para que tengan oportunidad de plantear la contradicción respecto de esos nuevos pronunciamientos o hallazgos periciales que modificaron el trabajo.

LA COSA JURÍDICA

La corta carrera de Mockus por el Congreso



ARSON